AG/RES. 2076 (XXXV-O/05)

SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y DE SU PROGRAMA DE COOPERACIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4376/05);

TENIENDO EN CUENTA la "Declaración de Quito sobre desarrollo social y democracia frente a la incidencia de la corrupción" (AG/DEC. 36 (XXXIV-O/04)) y las resoluciones AG/RES. 2022 (XXXIV-O/04), "El esfuerzo conjunto de las Américas en la lucha contra la corrupción y la impunidad", y AG/RES. 2034 (XXXIV-O/04), "Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y de su Programa de Cooperación";

RECORDANDO que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, Canadá, en abril de 2001, dedica un acápite especial al tema del combate contra la corrupción y que en el mismo se adoptan compromisos relativos a la Convención Interamericana contra la Corrupción, al Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción y al establecimiento de un mecanismo de seguimiento de la implementación de la mencionada Convención, así como al reforzamiento de la Red Interamericana de Cooperación contra la Corrupción, el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil de los respectivos Estados en el combate contra la corrupción y la adopción de políticas, procesos y mecanismos que permitan la protección del interés público;

CONSIDERANDO la importancia de la Convención Interamericana contra la Corrupción y el hecho de que ella ha sido ratificada por 33 Estados Miembros de la OEA, lo cual representa el incremento de tres Estados durante el último año, así como que 28 de ellos participan en el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC);

TENIENDO PRESENTE que en la "Declaración sobre Seguridad en las Américas", adoptada en la Conferencia Especial sobre Seguridad en la Ciudad de México en octubre de 2003, los Estados del Hemisferio reafirmaron su compromiso en la lucha contra la corrupción, pasiva y activa, por constituir una amenaza a la seguridad de los mismos; señalaron que la cooperación, la asistencia judicial mutua, la extradición y la acción concertada para combatirla son un imperativo político y moral; y se comprometieron a fortalecer el MESICIC;

RECORDANDO que los Jefes de Estado y de Gobierno, en la "Declaración de Nuevo León", adoptada en la Cumbre Extraordinaria de las Américas, en Monterrey, México, en enero de 2004, reconocieron "que la corrupción y la impunidad debilitan las instituciones públicas y privadas, erosionan la moral de los pueblos, atentan contra el estado de derecho y distorsionan las economías y la asignación de recursos para el desarrollo" y se comprometieron, entre otros, a incrementar "la cooperación en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción, particularmente a través del fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento de este instrumento";

RECORDANDO TAMBIÉN que, en la "Declaración de Nuevo León", los Jefes de Estado y de Gobierno manifestaron su "preocupación por prácticas corruptas, ilegales y fraudulentas en la administración de algunas empresas nacionales y transnacionales, que podrían afectar negativamente las economías, en particular en las de los países en desarrollo, sus productores y consumidores", lo cual hace necesario fortalecer la cooperación hemisférica en el combate contra la corrupción;

RESALTANDO CON BENEPLÁCITO los resultados de la Primera Reunión de la Conferencia de Estados Parte del MESICIC, realizada en Washington, D.C., los días 1 y 2 de abril de 2004 y, en particular, de las "Conclusiones y Recomendaciones de medidas concretas para fortalecer el MESICIC" (SG/MESICIC/doc.103/04 rev. 6);

RECONOCIENDO las labores desarrolladas por el Comité de Expertos del MESICIC, las cuales han contado con el apoyo de la Secretaría General de la OEA;

DESTACANDO que, en cumplimiento de la "Declaración de Nuevo León" y de la resolución AG/RES. 2034 (XXXIV-O/04), se llevó a cabo la Reunión de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción, en Managua, Nicaragua, durante los días 8 y 9 de julio de 2004, en la que se aprobaron la "Declaración de Managua" (EPCICOR/doc.05/04 rev. 6 corr. 1) y el "Plan de Acción de Managua sobre medidas concretas adicionales para aumentar la transparencia y combatir la corrupción en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción" (EPCICOR/doc.04/04 rev. 5 corr. 1); y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la suscripción por numerosos Estados del Hemisferio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en Mérida, México, el 9 de diciembre de 2003,

RESUELVE:

1. Saludar la adhesión del Gobierno de Dominica y la ratificación por parte de los gobiernos de Haití y Saint Kitts y Nevis, de la Convención Interamericana contra la Corrupción; y exhortar a los Estados Parte que aún no lo hayan hecho, a que participen en el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), y a todos los Estados Parte de este mecanismo a que lo financien mediante aportes voluntarios.

2. Alentar asimismo a los Estados Miembros de la Organización que aún no lo hayan hecho, a que consideren firmar y ratificar, ratificar, o adherir, según sea el caso, a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, (Convención de Mérida), a fin de que ésta entre en vigor lo antes posible; así como también a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (Convención de Palermo).

3. Instar a los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción a que adopten todas las medidas que estimen necesarias a fin de adecuar su legislación interna para cumplir con los compromisos asumidos al ratificar o adherir a la Convención.

4. Exhortar a los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción a que, con base en ella y en las leyes y tratados aplicables, perfeccionen los mecanismos regionales y bilaterales de asistencia mutua en materia penal y los implementen; a fin de dar curso a las solicitudes realizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en estos mecanismos, en relación con los actos de corrupción descritos en la Convención, a fin de luchar contra la impunidad.

5. Manifestar una vez más su respaldo al fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) y, al respecto:

a. Reiterar su satisfacción con el acuerdo alcanzado en la Primera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC de fortalecer la Conferencia de los Estados Parte como un foro político para abordar los temas de cooperación hemisférica contra la corrupción; y, en tal sentido, invitarle a que con el apoyo técnico de la Oficina de Derecho y Programas Interamericanos del Departamento de Asuntos y Servicios Jurídicos de la Secretaría General de la OEA, continúe celebrando reuniones de trabajo tomando en consideración el "Documento de Buenos Aires", y que evalúe la posibilidad de solicitar a su Comité de Expertos recomendaciones y otros aportes sobre los temas que estén bajo su consideración;

b. Invitar a la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC a que considere la discusión sobre medidas concretas, de conformidad con los artículos V, VI.1.b y VIII de la Convención Interamericana contra la Corrupción, para la prevención y sanción de la corrupción o cohecho activo de funcionarios públicos nacionales por parte de personas o empresas extranjeras en transacciones comerciales internacionales, así como para fortalecer el intercambio de información y la cooperación con, entre otros, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en materia de los desarrollos que se han dado en este campo, e invitarla a compartir con el Consejo Permanente el resultado de sus consideraciones;

c. Invitar igualmente a la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC a que considere las medidas apropiadas con el fin de fortalecer la cooperación en el ámbito de ese Mecanismo de Seguimiento, teniendo en cuenta, cuando corresponda, las nuevas formas de cooperación establecidas en la Convención de Mérida;

d. Expresar su satisfacción por los avances dados por el Comité de Expertos del MESICIC, con el apoyo de la Secretaría General de la OEA, en el proceso de fortalecimiento de dicho Mecanismo, y tomar nota del aumento del número de informes por país considerados por el Comité, que permitió que en su séptima reunión el mismo adoptara los informes correspondientes a México, Trinidad y Tobago, Honduras, El Salvador, República Dominicana y Bahamas, los que se suman a los anteriormente aprobados correspondientes a Argentina, Paraguay, Colombia, Nicaragua, Uruguay, Panamá, Ecuador, Chile, Bolivia, Perú, Costa Rica y Venezuela;

e. Solicitar a la Secretaría General que continúe identificando fuentes de financiamiento interno de la OEA, tales como el Fondo Regular, y de financiamiento externo, tales como instituciones financieras internacionales y regionales y organismos nacionales de carácter oficial y

otras, para financiar el adecuado funcionamiento del MESICIC y, cuando corresponda, para el pleno y efectivo cumplimiento de sus recomendaciones; y

f. Invitar a la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC a continuar informando al Consejo Permanente acerca de la implementación de las "Conclusiones y Recomendaciones de Medidas Concretas para Fortalecer el MESICIC" (SG/MESICIC/doc.103/04 rev. 6), aprobadas en la Primera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte, así como sobre otros temas que hayan sido puestos a su consideración.

6. Tener presentes los mandatos contenidos tanto en la Declaración como en el Plan de Acción de Managua (EPCICOR/doc.05/04 rev. 6 corr. 1 y EPCICOR/doc.04/04 rev. 5 corr. 1) adoptados en la Reunión de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción celebrada, en cumplimiento de la "Declaración de Nuevo León", y al respecto:

a. Solicitar al Consejo Permanente, e invitar a la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen dando seguimiento a los resultados de la Reunión de los Estados Parte de la Convención.

b. Tomar nota de las Recomendaciones (REXCOR/doc.2/05 rev. 1) y del Informe Final (REXCOR/doc.6/05), en el cual se incluyen propuestas que no fueron consideradas, de la "Reunión de Expertos sobre cooperación con respecto a la negación de acogida a funcionarios corruptos y a quienes los corrompen, su extradición y el no ingreso y la recuperación de activos y bienes originados en actos de corrupción y su restitución a sus legítimos propietarios, en desarrollo del Plan de Acción de Managua sobre Medidas Concretas Adicionales para Aumentar la Transparencia y Combatir la Corrupción en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción (EPCICOR/doc.04/04 rev. 5, corr. 1, párrafo 9. y de las resoluciones AG/RES. 2034 (XXXIV-O/04), párrafo resolutivo 6.c. y CP/RES. 875 (1460/05)", celebrada el 28 y 29 de marzo de 2005, en la sede de la OEA.

c. Invitar a la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC y al Grupo de Trabajo de la REMJA sobre Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal y Extradición a dar la consideración apropiada a los temas abordados en la reunión que se menciona en el inciso anterior.

7. Solicitar a la Secretaría General de la OEA que, a través de la Oficina de Derecho y Programas Interamericanos del Departamento de Asuntos y Servicios Jurídicos, continúe prestando los servicios de secretaría técnica para el seguimiento de los resultados de las reuniones a que se refiere el párrafo resolutivo anterior.

8. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, considere, revise, actualice y complemente en lo que estime pertinente el "Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción", adoptado de conformidad con la resolución AG/RES. 1477 (XXVII-O/97), y lo presente para su aprobación a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones, y solicitar a la

Secretaría General que elabore una propuesta que sirva de base para el cumplimiento de este encargo por el Consejo Permanente.

9. Solicitar a la Secretaría General que, en desarrollo del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, continúe realizando las labores de cooperación técnica destinadas a brindar asistencia para la firma, ratificación o adhesión e implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como para el intercambio de información y de experiencias entre las autoridades gubernamentales responsables en la materia, entre otros, a través de la Red Interamericana de Cooperación contra la Corrupción.

10. Encomendar al Consejo Permanente que dé seguimiento a las actividades derivadas de la presente resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y que presente un informe sobre su cumplimiento a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.